

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2021 - 00304
DEMANDANTE: MI BANCO antes BANCOMPARTIR
DEMANDADAS: GLORIA INÉS ARÉVALO MURCIA

Adjúntese a las presentes diligencias y téngase en cuenta las documentales allegadas por la actora y que tienen que ver con la notificación del mandamiento de pago proferido dentro del proceso referenciado, a la ejecutada, señora **GLORIA INÉS ARÉVALO MURCIA**, enviada al correo electrónico gloritarevalo@gmail.com, mismo correo dado a conocer en el libelo demandatorio, por medio de la empresa de correos "CERTPOSTAL" con certificación correo electrónico entregado en servidor de destino. Fecha 22 de noviembre de 2021, por cumplir con los requisitos los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020 y demás desarrollos jurisprudenciales. -fls.10 a 12-.

Por lo antes referido se ordena **tener** como fecha de notificación del auto mandamiento de pago, a la ejecutada, señora **GLORIA INÉS ARÉVALO MURCIA**, **al finalizar el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiunos (2021)**, que corresponde dos días hábiles después al envío del mensaje de datos. -inciso 3º del Art.8 Decreto 806 de 2020-, quien no propuso medios de defensa dentro del término concedido.

Notificada en su totalidad la pasiva se ordenará seguir adelante con la ejecución, si fuere el caso y/on del trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ